Reversión ○ Sí ◉ No

Entidad Estatal



RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

COLOMBIA, Villavicencio

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado



MANPOWER CIS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS	BANCOLOMBIA	Corriente	04580081459

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN DANIEL ARENAS* *Fecha de aprobación:* *26/11/2024 11:07:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOSE LUIS FRANCO LAVERDE* *Fecha de aprobación:* *26/11/2024 3:46:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7068675_Firmado

DESAJVIO24-1682

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de 2024

Señores:
MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS
Nit. 900.529.261-2
Rep. Leg. **JUAN DANIEL ARENAS REÍTA**
C.C. 80.310.683 expedida en Cachipay
Dirección: TRANSVERSAL 60 51 06 SUR
Teléfono: CEL. 3134234215
Correo Electrónico: MANPOWERCIS@HOTMAIL.COM
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. MC028 de 2024".*

Respetados Señores(a):

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplida y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuesta presentada, oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por el oferente **MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS,** identificado con Nit N°900.529.261-2, representado legalmente por **JUAN DANIEL ARENAS REÍTA,** identificado con cedula de ciudadanía N°80.310.683 expedida en Cachipay, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a la aceptación de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No. MC028 de 2024.

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS** Nit. 900.529.261-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN DANIEL ARENAS REÍTA** identificado con cedula de ciudadanía numero 80.310.683 expedida en Cachipay

OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro de elementos para dotar la brigada de emergencia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Otorgar las garantías solicitadas por la entidad en el término establecido. 4. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección). 5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 6. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizarel correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y estricta de la Dirección Seccional. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados. 10. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, en las fechas acordadas con el supervisor en el acta de inicio. 11. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 12. La entidad notificará al contratista defectos en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, dentro del día siguiente hábil de su verificación, quien deberá realizar los cambios en los términos establecidos en sus obligaciones. 13. Los productos en caso de presentar anomalías, imperfecciones o especificaciones distintas a las solicitadas, deberán ser reemplazados por el contratista, sin afectar el equilibrio económico en un término no superior a tres (3) días. 14. En caso de cualquier novedad en la ejecución del contrato, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, por escrito. 15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por la Dirección Seccional, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

	16. Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. **OTRAS OBLIGACIONES** pla **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
PLAZO DE EJECUCION:	El presente contrato cuenta con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la aprobación de la Póliza de Cumplimiento de los requisitos de Ejecución.
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.
FORMA DE PAGO:	La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en la modalidad de un solo pago, previa presentación de la factura electrónica junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad. Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago. La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

<table>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):
<table>
<tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th><th>Número</th></tr>
<tr><td>13624</td><td>$ 20.000.000</td><td>10 de octubre 2024</td><td>$ 20.000.000</td><td>13624</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del SG – SST y Bienestar Social, quien realizará el seguimiento, además de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento de estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>SI</td><td>Corresponderá al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de calidad de estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>20 %</td></tr>
</table>
Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio. Los elementos, objeto de la presente contratación, serán entregados a satisfacción, previa verificación por parte del supervisor designado, en la bodega del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la Calle 4D No. 22-58 Barrio La Alborada en la ciudad de Villavicencio – Meta.</td></tr>
</table>

Cordialmente,

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: José Ignacio Arévalo Barrera / Profesional Universitario Grado 09

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

CONTRATANTE	**LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS**
NIT	900.529.261-2
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN DANIEL ARENAS REÍTA**
CEDULA	80.310.683 expedida en Cachipay
DIRECCION	TRANSVERSAL 60 51 06 SUR - Bogotá
TELEFONO	3134234215
CORREO ELECTRONICO PARA LAS NOTIFICACIONES	MANPOWERCIS@HOTMAIL.COM

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro de elementos para dotar la brigada de emergencia.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características físicas – técnicas más relevantes de cada uno de los ítems requeridos son las siguientes:

A continuación, se presenta la ficha técnica de los elementos, los cuales deben ser nuevos con las características físicas más relevantes de cada uno de los ítems requeridos, así:

ITEM	DETALLE	Valor Unitario
1	Camiseta tipo polo en material 30% en algodón y 70% en poliéster, tela polux Lafayette, antitranspirante, con estampado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho bordado Nombre del Servidor, en la maga derecha bordado el grupo sanguíneo	$ 65.000,00
2	Overol enterizo en tela de dril vulcano. Color AZUL PETROLEO. Peso 8,50 onzas, anti sudor, teñido con tinta tina, aguante uso frecuente. Mangas largas, con cuatro (4) bolsillos tipo camuflado lateral, cierre de plástico No. 10 extremo abierto de la cerradura, dos bolsillos atrás, reforzadas en codos y rodilla. Debe llevar elástico en el espaldar a la altura de la cintura. Disponibilidad de diferentes tallas. bordado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho Nombre del Servidor y el grupo sanguíneo. Con cintas reflectivas en brazos y piernas. Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	$ 190.000,00
3	Casco: Características Generales: Material Estructura Fabricado en policarbonato y poliéster de alta resistencia. Peso: mayor o igual a 455 gramos, para trabajos en altura y rescate. Almohadilla	$ 95.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

	interna de espuma de polipropileno expandido de alta densidad y carcasa termo formada Arnés textil de seis puntos, con orificios de ventilación. Diseño: Corte ergonómico para garantizar una protección máxima conservando un excelente campo de visión. Ruedecilla única de regulación en la parte posterior y regulación del Barbuquejo. Ranura o ganchos para fijar y estabilizar la linterna frontal. Barbuquejo De seis puntos de apoyo con una resistencia superior a 50 daN. Cumplimiento normativo: ANSI Z89.1-2009 TIPO I clase C y EN 397 y norma EN 12492. Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. Numerales 6, 7,11	
4	Bota de seguridad.Capellada: Cuero liso, espesor 1.4 a 1,6 mm. Hilos: Naylon de 3 cabos imputrescible. Cuello; en cuero 10mm. Acolchonado en espuma de PU. Plantilla de armar resinado de alta flexibilidad y absorción de humedad c/textil Nantex 2mm. Espuma densidad 60 de 4mm de espesor, Polibrel tabaco. Pasacordones: cinta textil en nylon 15 mm de ancho. Cordones de nylon con alma. Contrafuerte: Lámina termo adherible de 2 mm, Puntera: De Seguridad en composite. Resistencia al impacto 200 Julios y a compresión de 15 kN, Suela: Antideslizante en Poliuretano alta densidad, liviana y resistente a hidrocarburos, ácidos, álcalis y agentes químicos. Buena aislación térmica y bajo índice de desgaste, diseño antideslizante, aislante eléctrico. Cumple con las normas UNE- EN ISO /20344 ASTM F- 2412-2011 /ASTM F-2413-2011 EN 12568 NTC 947-1 Disponibilidad de diferentes tallas Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	$ 130.000,00
5	Gorra tipo cachucha. Color negro Logo bordado en la parte frontal con la leyenda BRIGADISTA Elaborada en Dril, lafayette y tela similar, con hebilla metálica que permita el ajuste de la gorra.	$ 29.000,00
6	Rodilleras para brigadista • Protección rígida en la tibia y articulación en la zona de la rótula para brindar comodidad. • Fijaciones a la pierna mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre la rodilla . • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	$ 70.000,00
7	Coderas para brigadista • Protección rígida en la articulación en la zona del codo para brindar comodidad. • Fijaciones eny codo mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre el codo. • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	$ 70.000,00
8	Monogafas • Diseño moderno y ligero para un excelente ajuste. • Forma aerodinámica con lente cilíndrica de 180 ° de visión sin distorsiones. • Modelo diseñado especialmente para encajar con gafas y protección respiratoria de media máscara. • El sistema de ventilación indirecta para evitar la niebla, para salpicaduras y polvo (la versión sin ventilación proporciona protección adicional contra gases y vapores) • El lente absorbe más del 99% UV. • Cumple con la norma AS/NZS1337 para impacto medio. • Marco trasparente de PVC con un área de apoyo ancha alrededor de la cara para aumentar el confort. Canal específico en el lado del marco para acomodar las gafas formuladas. • Correa de nylon elástica ancha (25 mm), que es fácilmente ajustable gracias a un sistema de hebilla y a un mecanismo de correa de fijación pivotante.	$ 28.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

9	Guantes en fibra de polietileno Guantes en fibra de polietileno de muy alta densidad con resistencia anti corte nivel 5, con recubrimiento de Espuma de Nitrilo, Puño tejido. para actividades secas o ligeramente aceitosas donde se requiera una cierta protección ANSI 105:2016 NIVEL 5 ABRANSI 105:2016 NIVEL A1 CUTEN 388: 2003EN 407:200	$ 34.000,00
10	Botiquín kit brigadista Canguro de tres bolsillos en lona, con la leyenda estampada de "BRIGADISTA" dotado con elementos de atención básica (Gasa pre cortada esterilizada (apósito) paquete x 2; Jabón quirúrgico frasco x 120 ml (und); esparadrapo de tela rollo 2,5"; micrópilo rollo 2,5", solución salina bolsa x 500 ml x 1 Und.; curas x 10 Und., guantes de látex (pares) x 10, venda elástica 3x5 yardas (und), veinte (20) tapabocas..	$ 80.000,00
11	Linterna mediana recargable	$ 27.000,00
12	Silbato para emergencia	$ 4.000,00

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Otorgar las garantías solicitadas por la entidad en el término establecido.
4. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
6. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizarel correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y estricta de la Dirección Seccional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
10. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, en las fechas acordadas con el supervisor en el acta de inicio.
11. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
12. La entidad notificará al contratista defectos en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, dentro del día siguiente hábil de su verificación, quien deberá realizar los cambios en los términos establecidos en sus obligaciones.
13. Los productos en caso de presentar anomalías, imperfecciones o especificaciones distintas a las solicitadas, deberán ser reemplazados por el contratista, sin afectar el equilibrio económico en un término no superior a tres (3) días.
14. En caso de cualquier novedad en la ejecución del contrato, reportar la situación de forma inmediata al supervisor

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

del contrato, por escrito.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por la Dirección Seccional, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.

OTRAS OBLIGACIONES

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.
2) Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima Arial y a espacio sencillo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO. En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
2. La entidad por medio del supervisor designado entregará las especificaciones al contratista para el bordado que debe venir en las camisas tanto para dama como caballero.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.
5. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Suscribir acta de inicio con el contratista.
2. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
9. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
11. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente contrato cuenta con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la aprobación de la Póliza de Cumplimiento de los requisitos de Ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.00.000) COP** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en la modalidad de un solo pago, previa presentación de la factura electrónica junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
13624	$ 20.000.000	10 de octubre 2024	$ 20.000.000

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento de estar vigente hasta la liquidación del contrato	10 %
Calidad de los bienes	SI	Corresponderá al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de calidad de estar vigente hasta la liquidación del contrato.	20 %

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y complementarios, y las disposiciones del Derecho privado vigentes y pertinentes sobre la materia**.** Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de no ser posible, será competente para dirimirla la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (aceptación SECOP II). Para la ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

PARAFISCALES. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, certifica que a la fecha ha cumplido con el pago de aportes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes Parafiscales del personal que tiene en nómina. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de 2003, que modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena que por incumplimiento de dichas obligaciones se dé lugar a la imposición de multas y a la caducidad del contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar durante la ejecución del presente contrato, certificación de cumplimiento a las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO,** pudiéndose éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS. Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio perciba la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dentro del plazo contractual, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato a **EL CONSEJO SUPERIOR - DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO**, para declarar, imponer y descontar unilateralmente multas. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, respetando el debido proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación de las multas se efectuará según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los valores adeudados al **CONTRATISTA**; para tal efecto se efectuará su tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de La Dirección Seccional Villavicencio la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA CADUCIDAD. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento total de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO**, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de la Cláusula Penal, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se aplique las demás sanciones a que haya lugar. Esta se podrá hacer efectiva de la garantía constituida o descontada de las cuentas que se le adeuden y, si esto no fuere posible, se le cobrará por Jurisdicción Coactiva. La Dirección Seccional Villavicencio podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, La Dirección Seccional Villavicencio hará

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.7068675 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE EMERGENCIA.

efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el **CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.: Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por La Dirección Seccional Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INICIÓ, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO** elaborará y suscribirá junto con el **CONTRATISTA** las respectivas actas de Iniciación al cumplimiento de los requisitos de ejecución, Acta de terminación al cumplimiento del objeto contractual, y Acta de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador del SG – SST y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el Acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del Código General del proceso, se señala la ciudad de Villavicencio, Meta, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio en la Calle 4D No. 22 - 58 Barrio Alborada para el **CONTRATISTA** TRANSVERSAL 60 51 06 SUR**,** Bogota D.C. teléfono: 3134234215. Cualquier modificación será comunicada por el **CONTRATISTA** mediante escrito dirigido a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No C01. PCCNTR 7068675 DE 2024

DOTACIÓN BRIGADAS

OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro de elementos para dotar la brigada de emergencia.
CONTRATANTE:	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
CONTRATISTA:	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Juan Daniel Arenas Reíta.
No DE C. C DEL CONTRATISTA	80.310.683 expedida en Cachipay.
NIT DEL CONTRATISTA	NIT 900.529.261-2
FECHA CONTRATO:	25 de noviembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	Veinte Millones de Pesos ($20.000.000,00) COP
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es desde el 6 al 20 de diciembre de 2024.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	6 de diciembre de 2024.

Los suscritos, Juan Daniel Arenas Reíta, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.683 de Cachipay, en calidad de representante legal de la empresa MANPOWER COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS S. A. S., - CONTRATISTA y el Profesional Universitaria Grado 11 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, Guillermo Alberto Perafan Delgado, actuando como Supervisor del Contratante, acuerdan dar inicio al contrato, acuerdan dar inicio al contrato No C01. PCCNTR 7068675 DE 2024, a partir del seis (6) de diceimbre de dos mil veinticuatro (2024).

GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN DELGADO
Profesional Universitario Grado 11
Dirección Seccional de Administración Judicial
NIT. 822.001.228-9
C.C. 17.446.155

JUAN DANIEL ARENAS REÍTA
Representante Legal
MANPOWERS.A.S.
NIT. 900.529.261-2
C.C. 80.310.683

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 7068675 de 2024

OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro de elementos para dotar la brigada de emergencia.
CONTRATANTE:	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
CONTRATISTA:	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Juan Daniel Arenas Reíta.
No DE C. C DEL CONTRATISTA	80.310.683 expedida en Cachipay.
NIT DEL CONTRATISTA	900.529.261-2
FECHA CONTRATO:	25 de noviembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	Veinte Millones de Pesos ($20.000.000,00) COP
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es desde el 6 al 20 de diciembre de 2024.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	6 de diciembre de 2024.

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el servidor judicial Guillermo Alberto Perafan Delgado, Profesional Universitario Grado 11, con funciones de Coordinador de Seguridad y Salud del Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, actuando en calidad de Supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento, la entrega y recibir la compra de adquisición de dotación de la brigada de emergencia de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio, de conformidad con el contrato **No. CO1.PCCNTR. 7068675 de 2024.**

El valor de la factura electrónica de venta No. MPFE-3446 a nombre de MANPOWER COMPAÑÍA INEGRAL DE SERVICIOS S.A.S en la suma de diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil pesos ($19.579.000,00) COP, debe ser afectada presupuestalmente de la siguiente manera:

	UNIDAD 02
Saldo pendiente de ejecutar a la fecha	$ 20.000.000.oo
Menos factura No. MPFE-3446	$ 19.579.000,oo
Saldo Disponible	**$ 421.000.oo**

A continuación, se describe los elementos recibidos en las instalaciones de la entidad:

DOTACIÓN PARA EL GRUPO BRIGADA DE EMERGENCIAS				
ITEM	**DETALLE**	**Cantidad**	**Valor unitario incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	Camiseta tipo polo en material 30% en algodón y 70% en poliéster, tela polux I afayette, antitranspirante, con estampado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho bordado Nombre del Servidor, en la maga derecha bordado el grupo sanguíneo	45	$ 65.000,00	$ 2.925.000,00
2	Overol enterizo en tela de dril vulcano. Color AZUL PETROLEO. Peso 8,50 onzas, anti sudor, teñido con tinta tina, aguante uso frecuente. Mangas largas, con cuatro (4) bolsillos tipo camuflado lateral, cierre de plástico No. 10 extremo abierto de la cerradura, dos bolsillos atrás, reforzadas en codos y rodilla. Debe llevar elástico en el espaldar a la altura de la cintura. Disponibilidad de diferentes tallas. bordado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho Nombre del Servidor y el grupo sanguíneo. Con cintas reflectivas en brazos y piernas. Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	22	$ 90.000,00	$ 4.180.000,00
3	Casco: Características Generales: Material Estructura Fabricado en policarbonato y poliester de alta resistencia. Peso: mayor o igual a 455 gramos, para trabajos en altura y rescate. Almohadilla interna de espuma de polipropileno expandido de alta densidad y carcasa termo formada Arnés textil de seis puntos, con orificios de ventilación. Diseño: Corte ergonómico para garantizar una protección máxima conservando un excelente campo de visión. Ruedecilla única de regulación en la parte posterior y regulación del Barbuquejo. Ranura o ganchos para fijar y estabilizar la linterna frontal. Barbuquejo De seis puntos de apoyo con una resistencia superior a 50 daN. Cumplimiento normativo: ANSI Z89.1-2009 TIPO I clase C y EN 397 y norma EN 12492. Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. Numerales 6, 7,11	22	$ 95.000,00	$ 2.090.000,00

4	Bota de seguridad. Capellada: Cuero liso, espesor. 1.4 a 1,6 mm. Hilos: Naylon de 3 cabos imputrescible. Cuello; en cuero 10mm. Acolchonado en espuma de PU. Plantilla de armar resinado de alta flexibilidad y absorción de humedad c/textil Nantex 2mm. Espuma densidad 60 de 4mm de espesor, Polibrel tabaco. Pasacordones: cinta textil en nylon 15 mm de ancho. Cordones de nylon con alma. Contrafuerte: Lámina termo adherible de 2 mm, Puntera: De Seguridad en composite. Resistencia al impacto 200 Julios y a compresión de 15 kN, Suela: Antideslizante en Poliuretano alta densidad, liviana y resistente a hidrocarburos, ácidos, álcalis y agentes químicos. Buena aislación térmica y bajo índice de desgaste, diseño antideslizante, aislante eléctrico. Cumple con las normas UNE- EN ISO /20344 ASTM F- 2412-2011 /ASTM F-2413-2011 EN 12568 NTC 947-1 Disponibilidad de diferentes tallas Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	22	$ 130.000,00	$ 2.860.000,00
5	Gorra tipo cachucha. Color negro Logo bordado en la parte frontal con la leyenda BRIGADISTA Elaborada en Dril, lafayette y tela similar, con hebilla metálica que permita el ajuste de la gorra.	22	$ 29.000,00	$ 638.000,00
6	Rodilleras para brigadista • Protección rígida en la tibia y articulación en la zona de la rótula para brindar comodidad. • Fijaciones a la pierna mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre la rodilla . • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	22	$ 70.000,00	$ 1.540.000,00
7	Coderas para brigadista • Protección rígida en la articulación en la zona del codo para brindar comodidad. • Fijaciones eny codo mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre el codo. • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	22	$ 70.000,00	$ 1.540.000,00

8	Monogafas • Diseño moderno y ligero para un excelente ajuste. • Forma aerodinámica con lente cilíndrica de 180 ° de visión sin distorsiones. • Modelo diseñado especialmente para encajar con gafas y protección respiratoria de media máscara. • El sistema de ventilación indirecta para evitar la niebla, para salpicaduras y polvo (la versión sin ventilación proporciona protección adicional contra gases y vapores) • El lente absorbe más del 99% UV. • Cumple con la norma AS/NZS1337 para impacto medio. • Marco trasparente de PVC con un área de apoyo ancha alrededor de la cara para aumentar el confort. Canal específico en el lado del marco para acomodar las gafas formuladas. • Correa de nylon elástica ancha (25 mm), que es fácilmente ajustable gracias a un sistema de hebilla y a un mecanismo de correa de fijación pivotante.	22	$ 28.000,00	$ 616.000,00
9	Guantes en fibra de polietileno Guantes en fibra de polietileno de muy alta densidad con resistencia anti corte nivel 5, con recubrimiento de Espuma de Nitrilo, Puño tejido. para actividades secas o ligeramente aceitosas donde se requiera una cierta protección ANSI 105:2016 NIVEL 5 ABRANSI 105:2016 NIVEL A1 CUTEN 388: 2003EN 407:200	22	$ 34.000,00	$ 748.000,00
10	Botiquín kit brigadista Canguro de tres bolsillos en lona, con la leyenda estampada de "BRIGADISTA" dotado con elementos de atención básica (Gasa pre cortada esterilizada (apósito) paquete x 2; Jabón quirúrgico frasco x 120 ml (und); esparadrapo de tela rollo 2,5"; micrópilo rollo 2,5", solución salina bolsa x 500 ml x 1 Und.; curas x 10 Und., guantes de látex (pares) x 10, venda elástica 3x5 yardas (und), veinte (20) tapabocas..	22	$ 80.000,00	$ 1.760.000,00
11	Linterna mediana recargable	22	$ 27.000,00	$ 594.000,00
12	Silbato para emergencia	22	$ 4.000,00	$ 88.000,00
	TOTALES		**$ 822.000,00**	**$ 19.579.000,00**

Se procede a expedir el recibo y verificación de los elementos solicitados, y se observa que el pedido se encuentra ajustado a lo pactado en el contrato **No C01. PCCNTR.7068675 de 2024**. No siendo otro el motivo de la presente acta de terminación, se firma por quien en ella intervienen, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN DELGADO
Profesional Universitario 11
Dirección Seccional de Administración
Judicial Villavicencio
NIT. 822.001.228-9
C.C. 17.446.155 de Guamal.

JUAN DANIEL ARENAS REITA
Representante legal
MANPOWER SAS
NIT 900.529.261-2
80.310.683

INFORME DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 7068675 de 2024

OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro de elementos para dotar la brigada de emergencia.
CONTRATANTE:	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
CONTRATISTA:	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Juan Daniel Arenas Reíta.
No DE C. C DEL CONTRATISTA	80.310.683 expedida en Cachipay.
NIT DEL CONTRATISTA	NIT 900.529.261-2
FECHA CONTRATO:	25 de noviembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	Veinte Millones de Pesos ($20.000.000,00) COP
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es desde el 6 al 20 de diciembre de 2024.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	6 de diciembre de 2024.

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el servidor judicial Guillermo Alberto Perafan Delgado, Profesional Universitario Grado 11, con funciones de Coordinador de Seguridad y Salud del Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, actuando en calidad de Supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento, la entrega y recibir la compra de adquisición de dotación de la brigada de emergencia de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio, de conformidad con el contrato **No. CO1.PCCNTR. 7068675 de 2024.**

El valor de la factura electrónica de venta No. MPFE-3446 a nombre de MANPOWER COMPAÑÍA INEGRAL DE SERVICIOS S.A.S en la suma de diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil pesos ($19.579.000,00) COP, debe ser afectada presupuestalmente de la siguiente manera:

	UNIDAD 02
Saldo pendiente de ejecutar a la fecha	$ 20.000.000.oo
Menos factura No. MPFE-3446	$ 19.579.000,oo
Saldo Disponible	**$ 421.000.oo**

A continuación, se describe los elementos recibidos en las instalaciones de la entidad:

DOTACIÓN PARA EL GRUPO BRIGADA DE EMERGENCIAS				
ITEM	**DETALLE**	**Cantidad**	**Valor unitario incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	Camiseta tipo polo en material 30% en algodón y 70% en poliéster, tela polux l afayette, antitranspirante, con estampado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho bordado Nombre del Servidor, en la maga derecha bordado el grupo sanguíneo	45	$ 65.000,00	$ 2.925.000,00
2	Overol enterizo en tela de dril vulcano. Color AZUL PETROLEO. Peso 8,50 onzas, anti sudor, teñido con tinta tina, aguante uso frecuente. Mangas largas, con cuatro (4) bolsillos tipo camuflado lateral, cierre de plástico No. 10 extremo abierto de la cerradura, dos bolsillos atrás, reforzadas en codos y rodilla. Debe llevar elástico en el espaldar a la altura de la cintura. Disponibilidad de diferentes tallas. bordado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho Nombre del Servidor y el grupo sanguíneo. Con cintas reflectivas en brazos y piernas. Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	22	$ 90.000,00	$ 4.180.000,00
3	Casco: Características Generales: Material Estructura Fabricado en policarbonato y poliester de alta resistencia. Peso: mayor o igual a 455 gramos, para trabajos en altura y rescate. Almohadilla interna de espuma de polipropileno expandido de alta densidad y carcasa termo formada Arnés textil de seis puntos, con orificios de ventilación. Diseño: Corte ergonómico para garantizar una protección máxima conservando un excelente campo de visión. Ruedecilla única de regulación en la parte posterior y regulación del Barbuquejo. Ranura o ganchos para fijar y estabilizar la linterna frontal. Barbuquejo De seis puntos de apoyo con una resistencia superior a 50 daN. Cumplimiento normativo: ANSI Z89.1-2009 TIPO I clase C y EN 397 y norma EN 12492. Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. Numerales 6, 7,11	22	$ 95.000,00	$ 2.090.000,00

4	Bota de seguridad. Capellada: Cuero liso, espesor 1.4 a 1,6 mm. Hilos: Naylon de 3 cabos imputrescible. Cuello; en cuero 10mm. Acolchonado en espuma de PU. Plantilla de armar resinado de alta flexibilidad y absorción de humedad c/textil Nantex 2mm. Espuma densidad 60 de 4mm de espesor, Polibrel tabaco. Pasacordones: cinta textil en nylon 15 mm de ancho. Cordones de nylon con alma. Contrafuerte: Lámina termo adherible de 2 mm, Puntera: De Seguridad en composite. Resistencia al impacto 200 Julios y a compresión de 15 kN, Suela: Antideslizante en Poliuretano alta densidad, liviana y resistente a hidrocarburos, ácidos, álcalis y agentes químicos. Buena aislación térmica y bajo índice de desgaste, diseño antideslizante, aislante eléctrico. Cumple con las normas UNE- EN ISO /20344 ASTM F- 2412-2011 /ASTM F-2413-2011 EN 12568 NTC 947-1 Disponibilidad de diferentes tallas Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	22	$ 130.000,00	$ 2.860.000,00
5	Gorra tipo cachucha. Color negro Logo bordado en la parte frontal con la leyenda BRIGADISTA Elaborada en Dril, lafayette y tela similar, con hebilla metálica que permita el ajuste de la gorra.	22	$ 29.000,00	$ 638.000,00
6	Rodilleras para brigadista • Protección rígida en la tibia y articulación en la zona de la rótula para brindar comodidad. • Fijaciones a la pierna mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre la rodilla . • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	22	$ 70.000,00	$ 1.540.000,00
7	Coderas para brigadista • Protección rígida en la articulación en la zona del codo para brindar comodidad. • Fijaciones eny codo mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre el codo. • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	22	$ 70.000,00	$ 1.540.000,00

8	Monogafas • Diseño moderno y ligero para un excelente ajuste. • Forma aerodinámica con lente cilíndrica de 180 º de visión sin distorsiones. • Modelo diseñado especialmente para encajar con gafas y protección respiratoria de media máscara. • El sistema de ventilación indirecta para evitar la niebla, para salpicaduras y polvo (la versión sin ventilación proporciona protección adicional contra gases y vapores) • El lente absorbe más del 99% UV. • Cumple con la norma AS/NZS1337 para impacto medio. • Marco trasparente de PVC con un área de apoyo ancha alrededor de la cara para aumentar el confort. Canal específico en el lado del marco para acomodar las gafas formuladas. • Correa de nylon elástica ancha (25 mm), que es fácilmente ajustable gracias a un sistema de hebilla y a un mecanismo de correa de fijación pivotante.	22	$ 28.000,00	$ 616.000,00
9	Guantes en fibra de polietileno Guantes en fibra de polietileno de muy alta densidad con resistencia anti corte nivel 5, con recubrimiento de Espuma de Nitrilo, Puño tejido. para actividades secas o ligeramente aceitosas donde se requiera una cierta protección ANSI 105:2016 NIVEL 5 ABRANSI 105:2016 NIVEL A1 CUTEN 388: 2003EN 407:200	22	$ 34.000,00	$ 748.000,00
10	Botiquín kit brigadista Canguro de tres bolsillos en lona, con la leyenda estampada de “BRIGADISTA” dotado con elementos de atención básica (Gasa pre cortada esterilizada (apósito) paquete x 2; Jabón quirúrgico frasco x 120 ml (und); esparadrapo de tela rollo 2,5”; micrópilo rollo 2,5”, solución salina bolsa x 500 ml x 1 Und.; curas x 10 Und., guantes de látex (pares) x 10, venda elástica 3x5 yardas (und), veinte (20) tapabocas..	22	$ 80.000,00	$ 1.760.000,00
11	Linterna mediana recargable	22	$ 27.000,00	$ 594.000,00
12	Silbato para emergencia	22	$ 4.000,00	$ 88.000,00
	TOTALES		**$ 822.000,00**	**$ 19.579.000,00**

La dotación para la brigada nueva será entrega a los siguientes servidores judiciales:

ITMS	CEDULA	NOMBRE
1	1121934192	BAYRON RICARDO NIÑO MONRRAS
2	1120559193	CARLOS ANDRES BELTRAN VIVEROS
3	86078542	JHONATAN CONSTANTINO SANTOS PINILLA
4	1121888886	GENNY JULIET QUIÑONEZ SOLER
5	40404468	IDALI CRUZ VALENCIA
6	79643909	JAIME ALEJANDRO GODOY
7	17339666	GILDARDO CHIMBI BARRAGAN

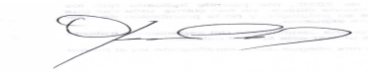
8	21062246	Gloria Consuelo Medina Rodríguez
9	21178346	Dora Elcy Espitia Murcia
10	1121968098	Ashly Juberly Rodriguez Vera
11	38212447	Mary Alexandra Rodríguez Tibavizco
12	52476001	Gladys Adriana Garnica Saldaña
13	74348023	Francisco Javier Sandoval Roldán
14	80071677	Samael Guavita Gil
15	86073322	NESTOR LEONARDO HOYOS SALAZAR
16	1023886272	NATALY RAMIREZ HERNANDEZ
17	1121867218	ROYER DAVID ROMERO DIAZ
18	1121926232	JUAN FELIPE RICO CASTAÑEDA
19	10987277748	HUGO MAURICIO DIAZ HERNANDEZ
20	21203466	Zoraida Espitia Gamboa
21	1026254175	HARVEY ERNESTO FRANCO AVILA
22	51838116	Liliana Cuéllar burgos

La dotación para la brigada antigua que corresponde a un camibuzo, será entrega a los siguientes servidores judiciales:

No	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL SERVIDOR JUDICIAL
1	1121820559	SHNEYDER HERNANDEZ VEGA
2	1116773475	VANESSA ESTHER LUNA JUSTINIANO
3	86072514	Oscar Ivan Rodriguez Oliveros
4	17340388	Fredy Humberto Cruz Mora
5	1121835702	Andrea Murcia Peñuela
6	40343256	Laura Cristina Castro Pellatón
7	1121832804	AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
8	1052384452	ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
9	17342139	MELQUICEDEC SANDOVAL FRANCO
10	1121852327	Camilo Solano Ladino
11	1018429275	SCARLETH CUBILLOS DELGADO
12	1082897508	Beatriz Isabel De Luque Varela
13	79342801	Jairo Hermes Herrera Castiblanco
14	52882031	Ana Xiomara Melo Moreno
15	86010264	JORGE ELIECER BALLEN FRANCO
16	79.445.186	Juan Carlos Gutiérrez Prieto
17	86050122	RICARDO PRIETO HERRERA
18	1121827720	LUDYNS JENIFE VASQUEZ MALDONAO
19	52332180	Claudia Patricia Navarrete

		Palomares
20	40442183	Magali Samara Rodríguez Pérez
21	17345794	WILLIAN ERNESTO BERNAL BRAVO
22	40329576	EDNA CONSTANZA BARRERA BARBOSA
23	86071903	JACKSON ALEJANDRO BARRERA

Se procede a expedir el recibo y verificación de los elementos solicitados, y se observa que el pedido se encuentra ajustado a lo pactado en el contrato **No C01. PCCNTR.7068675 de 2024**. No siendo otro el motivo de la presente acta de terminación, se firma por quien en ella intervienen, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN DELGADO
Profesional Universitario 11
Dirección Seccional de Administración
Judicial Villavicencio
NIT. 822.001.228-9
C.C. 17.446.155 de Guamal.

ACTA DE TERMINACIÓN A SATISFACCIÓN DE LA DOTACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA

CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 7068675 de 2024

OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro de elementos para dotar la brigada de emergencia.
CONTRATANTE:	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
CONTRATISTA:	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Juan Daniel Arenas Reíta.
No DE C. C DEL CONTRATISTA	80.310.683 expedida en Cachipay.
NIT DEL CONTRATISTA	NIT 900.529.261-2
FECHA CONTRATO:	25 de noviembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	Veinte Millones de Pesos ($20.000.000,00) COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil ($19.579.000)COP
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	Cuatrocientos veintiún mil ($421.000)COP
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es desde el 6 al 20 de diciembre de 2024.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	6 de diciembre de 2024.

En la ciudad de Villavicencio – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el señor Juan Daniel Arena ReÍta, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.683 en calidad de representante legal de la empresa MANPOWER COMPAÑÍA INEGRAL DE SERVICIOS S.A.S. - CONTRATISTA, y el servidor judicial Guillermo Alberto Perafan Delgado, Profesional Universitaria Grado 11, con funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social, quien para los efectos de la presente actúa en nombre y representación de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio como Supervisor, con el fin de verificar, y dar por terminado el presente contrato **No C01. PCCNTR 7068675 de 2024**.

A continuación, se describe los elementos recibidos en las instalaciones de la entidad:

DOTACIÓN PARA EL GRUPO BRIGADA DE EMERGENCIAS				
ITEM	**DETALLE**	**Cantidad**	**Valor unitario incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**
1	Camiseta tipo polo en material 30% en algodón y 70% en poliéster, tela polux l afayette, antitranspirante, con estampado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho bordado Nombre del Servidor, en la maga derecha bordado el grupo sanguíneo	45	$ 65.000,00	$ 2.925.000,00

2	Overol enterizo en tela de dril vulcano. Color AZUL PETROLEO. Peso 8,50 onzas, anti sudor, teñido con tinta tina, aguante uso frecuente. Mangas largas, con cuatro (4) bolsillos tipo camuflado lateral, cierre de plástico No. 10 extremo abierto de la cerradura, dos bolsillos atrás, reforzadas en codos y rodilla. Debe llevar elástico en el espaldar a la altura de la cintura. Disponibilidad de diferentes tallas. bordado en el flanco trasero la leyenda BRIGADISTA, en el flanco delantero costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado derecho Nombre del Servidor y el grupo sanguíneo. Con cintas reflectivas en brazos y piernas. Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	22	$ 90.000,00	$ 4.180.000,00
3	Casco: Características Generales: Material Estructura Fabricado en policarbonato y poliester de alta resistencia. Peso: mayor o igual a 455 gramos, para trabajos en altura y rescate. Almohadilla interna de espuma de polipropileno expandido de alta densidad y carcasa termo formada Arnés textil de seis puntos, con orificios de ventilación. Diseño: Corte ergonómico para garantizar una protección máxima conservando un excelente campo de visión. Ruedecilla única de regulación en la parte posterior y regulación del Barbuquejo. Ranura o ganchos para fijar y estabilizar la linterna frontal. Barbuquejo De seis puntos de apoyo con una resistencia superior a 50 daN. Cumplimiento normativo: ANSI Z89.1-2009 TIPO I clase C y EN 397 y norma EN 12492. Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. Numerales 6, 7,11	22	$ 95.000,00	$ 2.090.000,00

4	Bota de seguridad. Capellada: Cuero liso, espesor 1.4 a 1,6 mm. Hilos: Naylon de 3 cabos imputrescible. Cuello; en cuero 10mm. Acolchonado en espuma de PU. Plantilla de armar resinado de alta flexibilidad y absorción de humedad c/textil Nantex 2mm. Espuma densidad 60 de 4mm de espesor, Polibrel tabaco. Pasacordones: cinta textil en nylon 15 mm de ancho. Cordones de nylon con alma. Contrafuerte: Lámina termo adherible de 2 mm, Puntera: De Seguridad en composite. Resistencia al impacto 200 Julios y a compresión de 15 kN, Suela: Antideslizante en Poliuretano alta densidad, liviana y resistente a hidrocarburos, ácidos, álcalis y agentes químicos. Buena aislación térmica y bajo índice de desgaste, diseño antideslizante, aislante eléctrico. Cumple con las normas UNE- EN ISO /20344 ASTM F- 2412-2011 /ASTM F-2413-2011 EN 12568 NTC 947-1 Disponibilidad de diferentes tallas Presentar al supervisor del contrato de manera previa a su fabricación una muestra de los elementos para su verificación, con certificados de los materiales según ficha técnica, y con todas las especificaciones.	22	$ 130.000,00	$ 2.860.000,00
5	Gorra tipo cachucha. Color negro Logo bordado en la parte frontal con la leyenda BRIGADISTA Elaborada en Dril, lafayette y tela similar, con hebilla metálica que permita el ajuste de la gorra.	22	$ 29.000,00	$ 638.000,00
6	Rodilleras para brigadista • Protección rígida en la tibia y articulación en la zona de la rótula para brindar comodidad. • Fijaciones a la pierna mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre la rodilla . • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	22	$ 70.000,00	$ 1.540.000,00
7	Coderas para brigadista • Protección rígida en la articulación en la zona del codo para brindar comodidad. • Fijaciones eny codo mediante cintas elásticas con velcro. • Permite libertad de movimiento y poca sensación de presión sobre el codo. • Fabricados bajo los más altos estándares de calidad. • Talla única.	22	$ 70.000,00	$ 1.540.000,00

8	Monogafas • Diseño moderno y ligero para un excelente ajuste. • Forma aerodinámica con lente cilíndrica de 180 º de visión sin distorsiones. • Modelo diseñado especialmente para encajar con gafas y protección respiratoria de media máscara. • El sistema de ventilación indirecta para evitar la niebla, para salpicaduras y polvo (la versión sin ventilación proporciona protección adicional contra gases y vapores) • El lente absorbe más del 99% UV. • Cumple con la norma AS/NZS1337 para impacto medio. • Marco trasparente de PVC con un área de apoyo ancha alrededor de la cara para aumentar el confort. Canal específico en el lado del marco para acomodar las gafas formuladas. • Correa de nylon elástica ancha (25 mm), que es fácilmente ajustable gracias a un sistema de hebilla y a un mecanismo de correa de fijación pivotante.	22	$ 28.000,00	$ 616.000,00
9	Guantes en fibra de polietileno Guantes en fibra de polietileno de muy alta densidad con resistencia anti corte nivel 5, con recubrimiento de Espuma de Nitrilo, Puño tejido. para actividades secas o ligeramente aceitosas donde se requiera una cierta protección ANSI 105:2016 NIVEL 5 ABRANSI 105:2016 NIVEL A1 CUTEN 388: 2003EN 407:200	22	$ 34.000,00	$ 748.000,00
10	Botiquín kit brigadista Canguro de tres bolsillos en lona, con la leyenda estampada de “BRIGADISTA” dotado con elementos de atención básica (Gasa pre cortada esterilizada (apósito) paquete x 2; Jabón quirúrgico frasco x 120 ml (und); esparadrapo de tela rollo 2,5”; micrópilo rollo 2,5”, solución salina bolsa x 500 ml x 1 Und.; curas x 10 Und., guantes de látex (pares) x 10, venda elástica 3x5 yardas (und), veinte (20) tapabocas..	22	$ 80.000,00	$ 1.760.000,00
11	Linterna mediana recargable	22	$ 27.000,00	$ 594.000,00
12	Silbato para emergencia	22	$ 4.000,00	$ 88.000,00
	TOTALES		**$ 822.000,00**	**$ 19.579.000,00**

La dotación para la brigada nueva será entrega a los siguientes servidores judiciales:

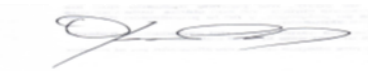
ITMS	CEDULA	NOMBRE
1	1121934192	BAYRON RICARDO NIÑO MONRRAS
2	1120559193	CARLOS ANDRES BELTRAN VIVEROS
3	86078542	JHONATAN CONSTANTINO SANTOS PINILLA
4	1121888886	GENNY JULIET QUIÑONEZ SOLER
5	40404468	IDALI CRUZ VALENCIA
6	79643909	JAIME ALEJANDRO GODOY
7	17339666	GILDARDO CHIMBI BARRAGAN
8	21062246	Gloria Consuelo Medina Rodríguez

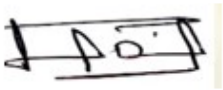
9	21178346	Dora Elcy Espitia Murcia
10	1121968098	Ashly Juberly Rodriguez Vera
11	38212447	Mary Alexandra Rodríguez Tibavizco
12	52476001	Gladys Adriana Garnica Saldaña
13	74348023	Francisco Javier Sandoval Roldán
14	80071677	Samael Guavita Gil
15	86073322	NESTOR LEONARDO HOYOS SALAZAR
16	1023886272	NATALY RAMIREZ HERNANDEZ
17	1121867218	ROYER DAVID ROMERO DIAZ
18	1121926232	JUAN FELIPE RICO CASTAÑEDA
19	10987277748	HUGO MAURICIO DIAZ HERNANDEZ
20	21203466	Zoraida Espitia Gamboa
21	1026254175	HARVEY ERNESTO FRANCO AVILA
22	51838116	Liliana Cuéllar burgos

La dotación para la brigada antigua que corresponde a un camibuzo, será entrega a los siguientes servidores judiciales:

No	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL SERVIDOR JUDICIAL
1	1121820559	SHNEYDER HERNANDEZ VEGA
2	1116773475	VANESSA ESTHER LUNA JUSTINIANO
3	86072514	Oscar Ivan Rodriguez Oliveros
4	17340388	Fredy Humberto Cruz Mora
5	1121835702	Andrea Murcia Peñuela
6	40343256	Laura Cristina Castro Pellatón
7	1121832804	AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
8	1052384452	ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
9	17342139	MELQUICEDEC SANDOVAL FRANCO
10	1121852327	Camilo Solano Ladino
11	1018429275	SCARLETH CUBILLOS DELGADO
12	1082897508	Beatriz Isabel De Luque Varela
13	79342801	Jairo Hermes Herrera Castiblanco
14	52882031	Ana Xiomara Melo Moreno
15	86010264	JORGE ELIECER BALLEN FRANCO
16	79.445.186	Juan Carlos Gutiérrez Prieto
17	86050122	RICARDO PRIETO HERRERA
18	1121827720	LUDYNS JENIFE VASQUEZ MALDONAO
19	52332180	Claudia Patricia Navarrete Palomares
20	40442183	Magali Samara Rodríguez Pérez
21	17345794	WILLIAN ERNESTO BERNAL BRAVO
22	40329576	EDNA CONSTANZA BARRERA BARBOSA
23	86071903	JACKSON ALEJANDRO BARRERA

Se procede a expedir el recibo y verificación de los elementos solicitados, y se observa que el pedido se encuentra ajustado a lo pactado en el contrato **No C01. PCCNTR 7068675 de 2024**. Por lo cual se da por terminado el contrato en mención. No siendo otro el motivo de la presente acta de terminación, se firma por quien en ella intervienen, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).





GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN DELGADO
Profesional Universitario Grado 11
Dirección Seccional de Administración Judicial
NIT. 822.001.228-9
C.C. 17.446.155

JUAN DANIEL ARENAS REÍTA
Representante Legal
MANPOWERS.A.S.
NIT. 900.529.261-2
C.C. 80.310.683